

## **DESCRIPCIÓN PROPUESTA DE DIVISIÓN A SOMETERSE A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

El presente documento ha sido preparado por la administración de Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE" o la "Sociedad"), rol único tributario número 76.411.321-7, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") con el número 1.141, con el objeto de describir el proceso de división societaria de CGE (la "División"), de conformidad con los requerimientos establecidos en la Ley N°18.046 ("LSA"), su Reglamento ("RSA") y la Norma de Carácter General N°30 de la CMF.

En sesión de directorio celebrada con fecha 10 de agosto de 2021, el directorio encomendó la confección del presente documento, a efectos de dar información detallada acerca del objetivo y los beneficios esperados de la división, así como de sus términos y condiciones, reflejándose en éste la información que la administración tuvo en consideración para formular la propuesta de División.

### **I.- Antecedentes de CGE.**

Al día de hoy, CGE desarrolla las líneas de negocios de distribución y de transmisión de electricidad, además de otros negocios, a través de una sola sociedad.

Producto de la promulgación y publicación de la Ley 21.194, se incorporó un nuevo artículo 8 ter a la Ley General de Servicios Eléctricos. En ese artículo, se establece que las empresas concesionarias de servicio público de distribución deberán constituirse como sociedades anónimas, las cuales tendrán giro exclusivo de distribución de energía eléctrica.

Lo anterior implica que CGE, para continuar desarrollando el giro de distribución de energía, debe adaptarse a los nuevos requerimientos legales impuestos por la Ley 21.194 y separar dicho giro de todos los demás negocios que hoy desarrolla, asignando estos últimos a otra sociedad.

### **II.- Propuesta de División.**

Para hacer frente a la exigencia indicada anteriormente el directorio de CGE ha considerado dividir CGE, a efectos de separar el giro de la distribución de energía de los giros de transmisión y otros, en dos entidades distintas.

En tal sentido, se propone la División de CGE en dos sociedades: A una de dichas personas jurídicas se le asignarán todos los activos relativos al negocio de distribución de energía, la que será continuadora de CGE, manteniendo la razón social Compañía General de Electricidad S.A. y a la otra, los activos que conforman el negocio de la transmisión de energía, principalmente, y que tendrá por razón social CGE Transmisión S.A. ("CGE Transmisión").

### **III.- Objetivo de la División.**

Luego de un estudio, debate y análisis por parte de la administración de CGE, la División se propone como la solución más adecuada para dar total cumplimiento a la ley que exige que las empresas concesionarias de servicio público de distribución tengan giro exclusivo de distribución de energía eléctrica.

La División que se propone, se hará en base a los fundamentos y en búsqueda de lo siguiente:

#### **a) Política de Grupo.**

CGE es una compañía que está en permanente compromiso con el cumplimiento y estricta sujeción a las normas de la República de Chile, en especial, a aquellas aplicables a las líneas de negocios en las cuales desarrolla su actividad.

Con la División propuesta por la administración y la separación del giro de la distribución de las demás líneas de negocios de la Sociedad, CGE cumple con dicho compromiso.

#### **b) Bajo Riesgo Operativo.**

La División presenta un muy bajo riesgo de ejecución, por lo que sus potenciales beneficios son superiores a los costos que ésta pudiera tener. De materializarse la división, CGE podrá continuar explotando todas sus líneas de negocios sin tener que renunciar a parte de ellas.

#### **c) Reorganizaciones Operativas.**

La propuesta de División en dos sociedades que concentren de manera separada los activos de distribución y de transmisión, permitirá evaluar un proceso de asignación de recursos operativos, como ha sucedido anteriormente en la historia de CGE. Esta División permitirá obtener una convergencia de los gobiernos corporativos con énfasis particular a cada línea de negocio, manteniendo su independencia, procesos, gestión de personas y

sistemas, que agregue valor a todos los *stakeholders* de CGE, y CGE Transmisión.

La implementación de esta asignación de recursos operativos va a estar sujeta no sólo a un estudio y acabado análisis de beneficios, costos y riesgos asociados a dicha implementación, sino que también a las distintas autorizaciones que deban obtenerse, ya sean propias, de órganos corporativos o de terceros.

**d) Mayor Liquidez.**

La División de CGE, permitirá a sus accionistas adoptar una mejor estrategia de inversión, asumiendo los riesgos de cada negocio por separado, pudiendo optar en cuales de ellos y en qué proporción se participa.

**IV.- Antecedentes de la División.**

Tal como se señaló, la División tendrá por objeto que CGE se divida en dos sociedades, de manera que una de ellas, la continuadora, desarrolle exclusivamente el negocio de la distribución de energía y la segunda, que nacería de la división, denominada CGE Transmisión S.A., se haría cargo del negocio de la transmisión eléctrica, así como del resto de las actividades comprendidas en el actual giro de CGE que no corresponden a actividades de distribución.

Para estos efectos, a CGE Transmisión se le asignarán todos los activos relacionados, directa o indirectamente, con el negocio de la transmisión eléctrica y con otros negocios distintos de la distribución eléctrica, incluyendo todos los bienes muebles, existencias, inventarios, posiciones contractuales, cuentas por cobrar e inmuebles destinados a ese negocio, así como todas las participaciones societarias, directas e indirectas, de propiedad de CGE, que correspondan a personas jurídicas dedicadas al negocio de la transmisión eléctrica y a otros negocios distintos de la distribución eléctrica, constituidas dentro y fuera de Chile, y otros activos y pasivos asociados, e incorporándose en esta nueva sociedad la totalidad de los accionistas de CGE en la misma proporción que les corresponde en el capital de ésta, esto es, por un número de acciones que será igual al que tenían en CGE (relación 1 a 1).

Por su parte, se mantendrán en CGE, sociedad dividida y continuadora, todos los activos y pasivos no asignados a CGE Transmisión que correspondan exclusivamente a los activos relacionados con el negocio de la distribución eléctrica.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del RSA y normas aplicables de la NCG 30 de la CMF, se pondrá a disposición de los accionistas, en uno o más documentos, los siguientes antecedentes: **(a)** El presente Memorándum Informativo de División; **(b)** Los EE.FF. auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA al 30 de junio de 2021, que serán utilizados para la División; **(c)** Un informe que incluya las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de CGE, una columna de ajustes en caso que proceda y finalmente los saldos que representen a la continuadora y la nueva entidad (información contenida en los balances pro forma a que se refiere la letra (e) siguiente); **(d)** Un informe del directorio sobre modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera de División o bien, en caso de no existir, una declaración que señale que no ha habido modificaciones significativas a dichas cuentas, en caso de proceder; **(e)** Los balances pro forma de la sociedad que se divide y de la sociedad que se constituye; **(f)** La descripción de activos que se asignan y pasivos que se delegan a la nueva sociedad; **(g)** El proyecto de estatuto de la sociedad continuadora –incluida la disminución de su capital y otras modificaciones que pudieran acordarse; **(h)** El proyecto de estatuto de CGE Transmisión, y **(i)** La información relativa al número de acciones que recibirán los accionistas de la sociedad que se divide.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LSA, la aprobación de la División deberá ser acordada con el voto conforme de las 2/3 partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

Así, y de manera particular, se ha previsto que de acuerdo a lo que decida el directorio, será necesario someter al conocimiento de los accionistas de CGE las siguientes materias:

- (a) Someter a la aprobación de los accionistas la división de CGE entre sí y una nueva sociedad que se creará en virtud de la división, que se denominará CGE Transmisión S.A., sobre la base de los estados financieros consolidados auditados al 30 de junio de 2021 y los antecedentes financieros correspondientes.
- (b) Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la división señalada en la letra (a) precedente:
  - (i) Estados Financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2021, auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA.
  - (ii) Balances pro forma de CGE y de CGE Transmisión al 1 de julio de 2021, suscritos por Chris Heidrich.

- (iii) Informe de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, con columnas de ajustes en caso de proceder, los saldos que representen a la Sociedad y a CGE Transmisión y la descripción de los principales activos y pasivos de CGE Transmisión, suscrito por Chris Heidrich.
  - (iv) Informe sobre modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio posteriores a la fecha del balance de división, suscrito por el gerente general de la Sociedad, don Iván Quezada Escobar.
  - (v) Informe de la administración acerca del número de acciones de CGE Transmisión S.A. que recibirán los accionistas de la Sociedad, una vez aprobada la división, suscrito por el gerente general de la Sociedad, don Iván Quezada Escobar.
- (c) Modificar los estatutos de CGE, disminuyendo su capital social de \$1.538.604.558.873, dividido en 2.019.896.893 acciones de una sola serie, sin valor nominal a \$1.232.423.424.507, dividido en 2.019.896.893 acciones de una sola serie, sin valor nominal, como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a CGE Transmisión, y la modificación en todas aquellas otras materias que sean necesarias para adecuarlos al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N°18.045, en la Ley N°18.046 y en la normativa aplicable a CGE, y reformar sus estatutos sociales para reflejar los acuerdos que al efecto adopte la junta extraordinaria de accionistas sobre la base del texto que propondrá el presidente.
- (d) Someter a la aprobación de los accionistas la distribución del patrimonio de CGE y CGE Transmisión.
- (e) Someter a la aprobación de los accionistas la modificación de los estatutos de CGE en lo relativo a ajustar el objeto de la sociedad al giro exclusivo de distribución de energía eléctrica, modificar el Artículo Décimo Tercero adecuando las citaciones a juntas de accionistas a los nuevos plazos establecido en la Ley 21.276, modificar el Artículo Décimo Quinto adecuándolo al tenor literal del artículo 75 de la Ley 18.046, y modificar los Artículos Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto reemplazando las menciones a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.
- (f) Someter a la aprobación de los accionistas el nuevo estatuto de CGE, dando cuenta de la división, incluyendo la disminución del capital social y las demás modificaciones que se propongan,

estableciendo un texto refundido y sistematizado de los estatutos de la misma.

- (g) Aprobar el número de acciones de CGE Transmisión que recibirán los accionistas de CGE, de acuerdo con el informe suscrito por el gerente general de la Sociedad, don Iván Quezada Escobar.
- (h) Aprobar los estatutos de CGE Transmisión, que se crea como efecto de la división, los que podrán diferir de los de CGE dividida en las siguientes materias: nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de los artículos transitorios.
- (i) Elegir el directorio provisorio de CGE Transmisión y determinar su remuneración hasta la próxima junta ordinaria de accionistas.
- (j) Aprobar que CGE sea solidariamente responsable del pago de todas las obligaciones bancarias, sus prórrogas, refinanciamiento y nuevas deudas que asuma la Nueva Sociedad.
- (k) Aprobar que la Nueva Sociedad sea solidariamente responsable del pago de todas las obligaciones emanadas de los contratos de emisión de bonos actualmente vigentes en CGE y que se mantengan en su patrimonio, en conformidad al artículo 149 del reglamento de la Ley 18.046.
- (l) Fijar una nueva remuneración para los integrantes del directorio de Compañía General de Electricidad S.A., para adecuarla a la disminución de su patrimonio producto de la división.
- (m) Fijar el procedimiento y la fecha en que se materializarán las emisiones y distribuciones de las acciones de CGE Transmisión y la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre todos los accionistas de CGE Transmisión en la misma proporción que ellos tienen en CGE, que se divide.
- (n) Fijar el procedimiento de retimbraje o sustitución de los títulos de las acciones de CGE como consecuencia de la disminución de su capital.
- (o) Aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos jurídicos y contables, el 1 de octubre de 2021, sin perjuicio de lo que en definitiva apruebe la Junta.
- (p) Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación a las materias indicadas

precedentemente, así como el otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten, en especial para la presentación de documentos a la CMF, y al Servicio de Impuestos Internos.

- (q) Las demás materias de interés social de competencia de la Junta, conforme a la ley y al estatuto social.

## **V. Términos y Condiciones de la División.**

La División que se propone, tendrá los siguientes términos y condiciones, sin perjuicio de aquellas que en definitiva se acuerden en la junta extraordinaria de accionistas que deba pronunciarse respecto de ellas:

- (i) Se efectuará una división de las inversiones, activos y pasivos en el negocio eléctrico en CGE, quedando radicados los de distribución eléctrica en la continuadora y los de transmisión eléctrica y otros, en CGE Transmisión.
- (ii) Para estos efectos, se distribuirá el patrimonio de CGE entre ella y CGE Transmisión, asignando a la primera todos los activos relacionados, directa o indirectamente, con el negocio de la distribución y la segunda quedándose con todos los demás activos.
- (iii) Para ello, se deberá disminuir el capital de CGE de \$1.538.604.558.873, dividido en 2.019.896.893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal a \$1.232.423.424.507, dividido en 2.019.896.893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a CGE Transmisión y la modificación en todas aquellas otras materias que sean necesarias para adecuarlos al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N°18.045, en la Ley N°18.046 y en la normativa aplicable a la Sociedad, y reformar los estatutos sociales de la Sociedad, para reflejar los acuerdos que al efecto adopte la junta extraordinaria de accionistas sobre la base del texto que propondrá el presidente.
- (iv) Lo anterior en base a: **(a)** Los Estados Financieros de CGE al 30 de junio de 2021, auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, que serán utilizados para la División; **(b)** El informe que incluya las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de CGE, con o sin columnas de ajustes, según proceda y finalmente los saldos que representen a la continuadora y a CGE Transmisión; **(c)** El informe del directorio

sobre modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera de División o bien, en caso de no existir, una declaración que señale que no ha habido modificaciones significativas a dichas cuentas, en caso de proceder; **(d)** Los balances pro forma de la sociedad que se divide y de la sociedad que se constituye, al 1 de julio de 2021; **(e)** La descripción de activos que se asignan y pasivos que se delegan a la nueva sociedad; **(f)** El proyecto de estatuto de la Continuada –incluida disminución de su capital y las demás modificaciones que se propongan; **(g)** El proyecto de estatuto de CGE Transmisión; y **(h)** Un informe de la administración acerca del número de acciones de CGE Transmisión que recibirán los accionistas de CGE, una vez aprobada la división.

- (v) Determinar el 1 de octubre de 2021 como fecha desde la cual la División producirá sus efectos jurídicos y contables, sin perjuicio de lo que en definitiva apruebe la junta extraordinaria de accionistas.
- (vi) En caso de aprobarse la División según se propone, a cada accionista de CGE le corresponderá una acción en CGE Transmisión, de manera que mantendrán idénticas participaciones en ambas sociedades, acciones que se les entregarán sin costo alguno.
- (vii) Los estatutos de CGE Transmisión serán diferentes a los de la sociedad que se divide, en materia de nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de las disposiciones transitorias, tales como la designación del directorio provisorio, la fijación de su remuneración, la designación de auditores externos y el diario de publicación de las citaciones a juntas, todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva acuerden los accionistas.
- (viii) La adopción de todos los demás acuerdos que fueren necesarios y convenientes para llevar a cabo los acuerdos anteriores y dar cumplimiento a lo que la junta determine en cuanto a la manera en que se deberá perfeccionar la División, tanto respecto de CGE como de CGE Transmisión.
- (ix) Facultar al directorio de CGE y de CGE Transmisión, para otorgar los poderes suficientes para suscribir los documentos necesarios y efectuar toda declaración requerida para perfeccionar la

División, así como aclarar y dejar constancia de los activos y pasivos que se asignan como motivo de la misma.

- (x) La junta extraordinaria de accionistas de CGE designará apoderados, confiriéndoles facultades suficientes para que la representen ante el Servicio de Impuestos Internos para que, en representación de ésta o de CGE Transmisión, según corresponda, realicen las solicitudes, presentaciones y trámites respectivos para obtener de parte de dicho servicio las autorizaciones requeridas para concretar e informar divisiones.
- (xi) CGE Transmisión procederá a distribuir y entregar los títulos de sus acciones a los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de CGE a la medianoche del día anterior a aquél en que el directorio fije para la distribución y entrega de los títulos de las acciones de CGE Transmisión, correspondiendo a los accionistas de CGE una acción de CGE Transmisión por cada acción que posean inscritas a su nombre en el Registro de accionistas de CGE. Para efectos de fijar la fecha en que se distribuirán y entregarán los títulos de las acciones de CGE Transmisión, el directorio de ésta deberá tener en consideración la inscripción de ésta y de sus acciones en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores del país. A contar de la fecha fijada por el directorio de CGE Transmisión para distribuir y entregar las referidas acciones, ellas podrán comenzar a transarse. En consecuencia, todas las transferencias de acciones de CGE que se efectúen entre la fecha en que surte efecto la división y la fecha acordada por el directorio de CGE Transmisión para la distribución y entrega material de las acciones de ella, se entenderá que incluyen el derecho para que el adquirente reciba acciones equivalentes de CGE Transmisión a partir de la fecha en que éstas se distribuyan y se entreguen.
- (xii) El respectivo directorio informará a los accionistas mediante la publicación de un aviso en forma destacada por a lo menos una vez en el diario en que deban realizarse las publicaciones sociales de la respectiva sociedad, la fecha acordada para la distribución y entrega material de los títulos. Asimismo, se deberá coordinar con el Depósito Central de Valores la creación del Registro de Accionistas de CGE Transmisión y con la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Electrónica de Chile, su debido registro en los sistemas de las mismas, para su transacción bursátil.
- (xiii) La División, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° en relación con el artículo 148, ambos del RSA, tendrá efecto

jurídico a partir del día en que se otorgue la reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que aprueba la División, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente y la publicación en el Diario Oficial del extracto de la respectiva reducción a escritura pública, sin perjuicio que jurídica y contablemente producirá sus efectos a contar del 1 de octubre de 2021.

## **VI. Beneficios de la División.**

De concretarse la División, habrá beneficios inmediatos para CGE y sus accionistas.

Se estima que existirán potenciales sinergias de costos y adicionalmente permitirá diferenciar las líneas de negocios; otorgará una mayor agilidad en la toma de decisiones en los negocios en que participa. Lo anterior, además, permitirá dar respuesta a la regulación de una manera más rápida, flexible y solucionando los desafíos que puedan plantearse, enfocada sólo para el negocio particular de que se trate. Por otra parte, los recursos del grupo serán correctamente asignados por línea de negocio, permitiendo una mejor y más precisa toma de decisiones. Materializada la División, CGE podrá continuar explotando todas sus líneas de negocios sin tener que renunciar a parte de ellas.

De esta manera, sería posible focalizar recursos y eficiencias en la toma de decisiones, determinar perfiles de inversión y necesidades de capital distintos, así como definir políticas comerciales dedicadas en función de giros específicos.

Por su parte, los accionistas se verán beneficiados, ya que podrán elegir y determinar con precisión en qué negocios participan. Así, los accionistas podrán optar si invierten sólo en el negocio de distribución eléctrica del cual participa CGE o sólo en el negocio de la transmisión eléctrica, o si lo hacen en ambos, en qué proporciones lo hacen, mediante la compra y venta de las acciones de CGE y de CGE Transmisión. Esto permitirá a los accionistas e inversionistas tener una cartera de inversión adecuada a sus intereses y necesidades, separando los riesgos de cada industria y generando valor en sus decisiones de inversión.

Asimismo, esta separación corporativa y operativa establece una potencial creación de valor a las sociedades que se hagan cargo de los respectivos negocios y aumenta la visibilidad de los activos que integran cada uno de ellos, beneficiando directamente a los accionistas de éstas.

En relación con eventuales impactos tributarios, dicha División no generaría impactos tributarios beneficiosos ni adversos actuales para la Sociedad, dado que no se generarían gastos ni ingresos tributarios de ninguna especie.

En suma, la División permitirá dar cumplimiento a la normativa sectorial y general aplicable y lograr un mejor y más eficiente gobierno corporativo especializado en áreas específicas, y una mayor libertad para los accionistas en el sentido de determinar en qué líneas de negocios invierten.

**COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

Iván Quezada Escobar  
Gerente General

Santiago, agosto de 2021